

ARCHIVO HISTÓRICO DE
PROCOLOS DE MADRID

CÓDIGO DE REFERENCIA:

ES.28079.AHPM/4741.001//T00045022

FONDO: Consulado de Guantánamo (Cuba)

**TIPO DOCUMENTAL: Registros de Escrituras
Públicas**

SIGNATURA: AHPM, T.45022

FECHA: 1911 (enero-diciembre)

FOLIACIÓN: 219

OBSERVACIONES:

Tamaño del documento original: cm 35x24,5

Soporte del documento original: Papel

Idioma: spa

GUARRIRO

L45022

Don Genaro Rivera Oromá Vicecónsul honorario de España en esta residencia

Certifico, que el presente tomo contiene cincuenta y tres escrituras que empiezan en el número uno y terminan con el cincuenta y tres y consta de doscientas veinticuatro hojas con doscientas diecinueve de ellas foliadas desde el número uno hasta el doscientos diecinueve y cinco hojas en blanco en el intermedio sin foliar, habiendo además veintidós hojas en blanco foliadas con los números 6, 20, 24, 36, 42, 48, 54, 62, 66, 69, 81, 85, 130, 140, 150, 154, 164, 168, 179, 199, 201, 209, y 213. Están enmendadas los folios desde el 182 al 219 que por error estaban mal foliados

Y para constancia y a fin de formalizar el índice que figura a la vuelta firmo la presente en Su autógrafo a 30 de Junio de 1914

Genaro Rivera



Indice

Folios	Poderdante	Clase documentos	Moderado	
A				
71	Abundral Gonzalez José	Poder	Francisco Acey y otros	31
98	Arias Neyra Constantino	Id	Andrés Arias y otros	37
115	Acebal Gonzalez iñigo José	Id	Mariano Mariana Luderio	5
216	Agustín Marques José y otros	Id	Juan Aguilar y otros	8
B				
92	Francisco Beategui	Protesta m ^{ra}		11
131	Bilbao Antonio	Id		14
169	Beategui Francisco	Id		17
204	Bata Espósito Gonzalo y otros	Poder	Juan Aguilar y otros	18
C				
	Caridad Badiu Constancia de la p ^{ta}	Poder	Juan Aguilar y otros	20
E				
74	Eguivola Juan	Protesta m ^{ra}		10
F				
182	Fojo Iglesias Francisco	Poder	Eugenio Fojo Marques	19
186	Fernandez Saveriano y otros	Id	Juan Aguilar y otros	
196	Fernandez Gregorio y otros		Juan Aguilar y otros	21
G				
43	Gonzalez Anacleto y otros	Poder	Juan Aguilar y otros	7
72	García Segura José	Permiso marital	Encarnacion Buenafuente	12
127	Gonzalez Carbonell Juan	Poder	Emilio Fernandez	15
137	Gonzalez Velasco Arcadio	Id	Antonio Gonzalez Velasco	1
163	Guade Fernandez José y otros	Id	Leonardo Gonzalez Albal y otros	1
171	García Inge Luis y otros	Id	Juan Aguilar y otros	3
191	Gonzalez Velasco Arcadio	Id	Antonio Gonzalez	5

Folios	Poderantes	Documentos	Apodorados
H			
30	Herrera Casado José y otros	Poder	Juan Aguilar y otros
37	Herrera Casado José	Declaración de herederos y poder	Emilio Yuste Barón y otros
53	Herrera Sanchez Ginés	Poder	Antonio Herrera Sanchez
CH			
86	Chibai Alejandro y otros	Poder	Juan Aguilar y otros
J			
112	Jara Constantino	Poder	Juan Blanco
141	Lorenzo Quirós Pospino y otros	Id	Juan Aguilar y otros
176	Poppe Pomas José	Venta	Manuel Pomas
185	Poppe Martin Ramon	Poder	Rosa Perez Cadayo
202	Payo Mender Acuña	Prot. pta ma	
L L			
107	Luch Ferrer José	Poder	Margarita Ferrer
M			
11	Martinez Costa Diego y otros	Poder	Juan Aguilar y otros
193	Morales Batanero Martin	Id	Domingo Morales Batanero
O			
214	Oviro Foyra Vicente	Poder	Antonio Amada
P			
7	Pons Exposito Mauricio y otros	Poder	Juan Aguilar y otros
121	Perez Perez Manuel y otros	Id	Juan Aguilar y otros
151	Pages Culleres Manuel	Id	Antonio Molina y otros
R			
15	Ramirez Fernandez Celestina y otros	Poder	Juan Aguilar y otros
39	Rabreau Dumand Lucia	Id	Julio Barauk Perelli
57	Rius Juan	Prot. pta ma	

Polis	Podendados	Acrescimos	Aproderado
82	Pabean Lucia y otros	Podar	Julio Baixaudi Tuello
101	Rivero Leon Hicario y otros	Id	Juan Aguilar y otros
158	Rodriguez Torres Manuel y otros	Id	Id Id
184	Rodriguez Lopez Amaro	Id	Antonio Blanco Rodriguez

S

1	Serrano Luciano Juan y otros	Podar	Juan Aguilar y otros
70	Sanches Gomez Ricardo	Id	Magdalena Lopez
109	Santiago Miquel Pro	Venta	Constantino Lara
118	Telieu Zamilla Rafael	Podar	Rufino Vega Mir
155	Tompson Garcia Domingo	Id	Jesús Tompson Garcia

T

149	Carcon Soto Rafael	Podar	Juan Aguilar y otros
-----	--------------------	-------	----------------------

V

63	Vargas Valcañel Roman	Podar	Demetrio Gutierrez Parina
67	Vilanova Costa Vicente	Id	Francisca Ramirez
147	Vega Valle Valentin	Id	Pedro Vega Vega

Z

215	Zabaran Luis de	Protesta ma ^m	
-----	-----------------	--------------------------	--

QUINCE

Número

1110

En la

Poder

Ciudad de Guan-

Don Juan Semano y otros

tanamo a siete
de Enero de mil

Don Juan Aguilar y otros

novecientos once;

ante mí Don Joaquín
Botey y basetas, Vice-Con-
sul de España en esta



nota; En esta residencia ejerciendo
fecha se expidió como tal funciones de
segunda copia notario en este Vice-Con-
sul en tres pliegos aculados y su demarcacion
de papel. a're y de los tertigos que res-
querimiento dirán

de los obligantes
Guanajuato 12 Enero
1911 -

Comparecen

Don Juan Semano

Soriano, natural de Vi-
llanueva, Teruel, Espa-
ña, mayor de edad, sol-
tero, agricultor y vecino
de Tateras

Don

Don Cecilio Urgellés

y Urgellés, natural de



Baracoa, provincia de Orien-
te, mayor de edad, soltero,
agricultor y vecino de Ga-
teras

Don Jesus Coloma
Gomez, natural de Endri-
nal, provincia de Salaman-
ca, España, mayor de
edad, soltero, agricultor,
vecino de Gateras y subdito
español con certificado
del corriente año

Don Arturo Blan-
co Menoya, natural de Sa-
gra de Panamá, provincia
de Oriente, mayor de edad,
casado, agricultor y vecino
del Barrio de Limones

Don Narciso Co-
loma Gomez, natural
de Endrinal, provincia de
Salamanca, España, ma-
yor de edad, casado, agri-
cultor, vecino del Barrio



do
de Jamaica y súbdito es-
pañol con certificado del
comiente antep

Don Luis Peña
Cobas, natural de esta
ciudad, vecino de la misma,
mayor de edad, soltero y
agricultor

Don Lorenzo Chibás
sin otro apellido, natural
de esta ciudad, mayor
de edad, casado, agricul-
tor y vecino de Yateras.

Don Marcelo Bire-
ra, sin otro apellido, na-
tural de Sagua de Jáma-
no, provincia de Oriente,
mayor de edad, soltero
y vecino del Barrio de los
Marañones en esta ciudad

Don Francisco
Romero Muñoz, natural
de Antequera, provincia
de Málaga, España, ma-

yor de edad, soltero, agri-
cultor y vecino del Ingenio
Soledad.

Don José Famayo
Fria, natural de Manja-
nillo, provincia de Oriente,
mayor de edad, soltero,
agricultor y vecino del In-
genio Los Baños.

Don Valentin Peña
Otamendi, natural de es-
ta Ciudad, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
de Lateral.

Don Ramon Gon-
zalez Incognito, natural
de Manzanillo, provincia
de Oriente, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
del Ingenio Soledad.

Dichos comparecientes
son Ciudadanos Cubanos
á excepcion de Don Jesus
Coloma y D^o Narciso de



igual apellido que con subditos españoles, los que me aseguran hallarse en el pleno goce de todos sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento público, circunstancia que con acuerdo cierta, no contando me nada en contrario, libres y espontáneamente dicen.

Que por el presente dan y confieren, poder especial, tan amplio y bastante, como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Juan Aguilar, mayor de edad, propietario y vecino de Santiago de Cuba; Don Emilio Perfecta y Barés, Don Santiago Trigojen

Y Vidaur y Don Elias
Armesto Aldama, mayo-
res de edad y vecinos de
Madrid, España, Feriente
Coronel retirado el primero
y agentes de negocios los
otros dos, para que en nom-
bre y representación de los
comparecientes puedan
los cuatro juntos ó separa-
damente cualquiera de
ellos, gestionar en donde
corresponda el pago de los
alcances que se les queda-
ron adeudando por el Es-
tado Español como indi-
viduos pertenecientes a los
Tercios y Escuadras de Quemi-
llas y otros cuerpos de fuerzas
regulares e irregulares,
firmando los correspon-
dientes apurtes con los cua-
les se declaran conformes
los comparecientes y recoger.



los Resguardos nominativos
que se expidan por el im-
porte de los citados alcances

Para que una vez ob-
tenido dichos Resguardos,
puedan presentarlo en la
Direccion general de la
Deuda y Clases Pasivas
y cobrar y percibir el impor-
te de los mismos, firman-
do en nombre de los aquí
comparecientes cuantos
recibo y documento sean
precisos, pues para ello
y para que practiquen
cuantas diligencias sean
necesarias al efecto, dan
a los referidos Señores
amplias facultades en
virtud de este poder.

Que por el presentes
quedan revocados quan-
tos poderes se hayan otor-
gado por los comparecien-

tes con relacion al objeto
expresado en este poder.

Pues para todo lo dicho,
con sus incidentes y depen-
dencias, aunque aqui no
se hallan expresadas una
por una, le dan y confieren
el poder mas amplio que
necesiten, con facultades
para sustituirlo en todo o
en parte, revocar sustitutos
y elegir otros nuevos, con cau-
sa o sin ella.

Ahi lo dicen y otorgan
a presencia de los testigos
instrumentales a la vez
que de conocimiento Don
Antonio Molina y Forte y
Don Juan Bolia y Perez
mayores de edad y de esta
vecindad a quienes con-
yo y me aseguran, bajo
su responsabilidad, que
los individuos a quienes



identifican con los mismos que se dicen y tener la ciudadanía expresada.

Enterado, todos del derecho que por la Ley tiene de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman Don. Juan Semano, Don Cecilio Argellés, Don Jesus Coloma, Don Arturo Blanco y Don Narciso Coloma, y no los demás comparecientes porque dicen no saber, haciendo lo a sus ruegos los expresados testigos juntamente conmigo el Vice-Consul de España que de todo ello doy fe = Enmendado. Salamanca = Val = Enmendado = Leoncio = Val

Juan Ferrero

Argue

Cecilio Orjales

4 Jesus Coloma

Arturo Blanco Menendez

Sancho Coloma

Antonio Molina

Juan Bolina

Francisco M. M. M.

de orden
43
\$ 4.85
\$ 0.97
11 Enero 1911



Seis

Número

Dos.

Siete

Poder

Don Mauricio Pons y otros

a

Don Juan Aguilar y otros

En la Ciudad de Guan-
tanaymo a veinti-
te de Enero de mil
novecientos once;



ante mi Don Joaquín
Botey y Casellas, Vice-Con-
sul de España en esta
residencia, ejerciendo co-
mo tal funciones de sto-
tario en esta Vice-Consu-
lado y su demarcación
y de los testigos que se dirán

Comparecen

Don Mauricio Pons
Exposito, natural de esta
ciudad, mayor de edad,
casado, agricultor y vecino
del Barrio del Palmar.

Don Cayetano Cor-
bacho, sin otro apellido,
natural de esta ciudad,
mayor de edad, soltero,

agricultor y vecino del Barrio de Jamaica.

Don José Castillo,
sin otro apellido, natural
de Santiago de Cuba, provin-
cia de Oriente, mayor de
edad, soltero, tabaquero y
vecino del Barrio de la Ma-
ravilla en esta Ciudad.

Don Antonio Fon-
tanet Palanca, natural
de Canos, provincia de
Lerida, España, casado,
mayor de edad, herrero
y vecino del Barrio de Ja-
maica, subdito español
con certificado del corriente
año.

Don Bernardo
Sanz Blancas, natural
de Santiago de Cuba, pro-
vincia de Oriente, mayor
de edad, soltero, agricultor
y vecino de esta Ciudad y



ocho

Don Nemesio Gal-
gadilla, con otro apellido,
natural de Mayari, pro-
vincia de Oriente, mayor
de edad, soltero, agricultor
y vecino del Barrio de Ga-
teras.

Dichos comparecien-
tes son ciudadanos cubanos
a excepción de Don Anto-
nio Fontanet que es sub-
dito español, los que me
aseguran hallarse en el
pleno goce de todos sus de-
rechos civiles, y teniendo
a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otor-
gar este Instrumento pú-
blico, circunstancia que
considero cierta, no cons-
tándome nada en con-
trario, libres y espontanea-
mente dicen

Que por el presente

dán y confieren, poder
especial, tan amplio y bas-
tante, como su derecho se
requiera y sea necesario
a favor de los Señores Don
Juan Aguilar, mayor de
edad, propietario y vecino
de Santiago de Cuba, Don
Emilio Infesta y Barés, Don
Santiago Irigoyen y Vidaur
y Don Elias Armesto Al-
dama, mayores de edad y
vecinos de Madrid, España,
Fernante Coronel retirado
el primero y agentes de
negocios los dos últimos, para
que en nombre y represen-
tación de los comparecien-
tes puedan los cuatro jun-
tos o separadamente cual-
quiera de ellos, gestionar
en donde correspondan
el pago de los alcances
que se les quedaron a deu-



dando por el Estado Español como individuos pertenecientes a los Tercios y Escuadras de Guerrillas y otros Cuerpos de fuerzas regulares e irregulares, firmando los correspondientes apurtes con los cuales se declararan conformes los comparecientes y recoger los Resguardos nominativos que se expidan por el importe de los citados alcances.

Para que una vez obtenidos dichos Resguardos puedan presentarse en la Direccion general de la Deuda y Cargas Pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aqui comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, y use para ello y para que

practiquen cuantas diligen-
cias sean necesarias al
efecto, dan á los referidos
Señores amplias facultades
en virtud de este poder—

— Que por el presente
quedan revocados quanto
poderes se hayan otorga-
do por los comparecientes
con relacion al objeto es-
preñado en este poder,

— Use para todo lo
dicho, con sus incidentes y
dependencias, aunque aqui
no se hallan expresadas
una por una, les dan y
confieren el poder mas
amplio que necesiten, con
facultades para surtitirlo
en todo ó en parte, revocar
surtitulos y elegir otros de
nuevo, con causa ó sin ella.

— Asi lo dicen y otorgan
á presencia de los testigos



instrumentales a la vez que de conocimiento Don Antonio Molina y Forte y Don Juan Dolúa y Pez, mayores de edad y de esta vicinidad a quienes conozco y me aseguran, bajo su responsabilidad que los individuos a quienes identifican con los mismos que se dicen y tener la ciudadanía expresada.

Y enterado todo del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento procedí por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman Don Mauricio Pons y Don Antonio Fontanet y no los demás comparecientes porque dicen

no saber, haciendolo a sus
ruegos los expresados testi-
gos juntamente conmigo
el Vice-Consul de España
que de todo ello doy fé = En-
mendado-erte- Direccion =
Val-

Mauricio Pons
Anto Fontant

de orden 2
43 / 3,88
1 / 6,78
20 Enero / 911

Antonio Molina

Juan Broña

José Montañ



Número

Tres

En la

Poder

Ciudad de Guan-

Don Diego Martinez y otros

ánamo a veinte

a

y siete de Enero de

Don Juan Aguilar y otros

mil novecientos

once; ante mi Don Juan



quén Botey y basetas Vi-

ce-Consul de Espana en

esta residencia, ejercien-

do como tal funciones de

Notario en este Vice-Con-

sulado y su demarcacion

y de los testigos que res-

durán

Comparecen

Don Diego Martinez

Acosta, natural de esta

Ciudad, mayor de edad,

casado, agricultor y vecino

del Barrio de lasimba

Don Santiago de la

Cruz Alvarez, natural

de Laguna de ánamo, pro-

curador de la

provincia de Oriente, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Barrio de Manacal.

Don Adriano Melchor Ortiz, natural de Vall de Uro, provincia de Valencia, España, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta Ciudad.

Don Gil Gamez Vega, natural de Sagua de Janamo, provincia de Oriente, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta Ciudad.

Don Antonio Vega, sin otro apellido, natural de Sagua de Janamo, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta Ciudad, y

Don Juan Gonzalez Fernandez, natural de



Doc

Rivadalia, provincia de
Orense, España, mayor
de edad, soltero, agricul-
tor y vecino del Ingenio
Soledad.

Dichos comparecien-
tes con ciudadano cuba-
no, los que me aseguran
hallarse en el pleno goce
de todos sus derechos ci-
viles, y teniendo a mi sui-
cio la capacidad legal
necesaria para otorgar
este Instrumento público,
circunstancia que consi-
dero cierta, no constan-
dome nada en contrario,
libres y espontáneamente
dicen

Que por el presente
dan y confieren, poder
especial, tan amplio y
bastante, como en derecho
se requiera y sea necesaria

vid a favor de los Señores
Don Juan Aguilar, ma-
yor de edad, propietario
vecino de Santiago de
Cuba; Don Emilio Infes-
ta y París, Don Santia-
go Urigoyen y Vidaur y
Don Elias Armerto y Al-
dama, mayores de edad
y vecinos de Madrid, España,
Teniente Coronel retirado
el primero y agentes de
negocios los dos últimos,
para que en nombre y re-
presentacion de los com-
parecientes, puedan los
cuatro juntos, o separada-
mente cualquiera de ellos,
gestionar en donde conve-
niera el pago de los al-
canar que se le queda-
ron adeudando por el
Estado Español, como
individuos pertenecientes



a los Tercios y Escuadras de Guernillas y otros cuerpos de fuerzas regulares e irregulares, firmando los correspondientes apurtes con los cuales se declararan conformes los comparecientes y recoger los Resguardos nominativos que se expediran por el importe de los citados alcances.

Para que una vez obtenidos dichos Resguardos puedan presentarse en la Direccion general de la Deuda y clases Pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aqui comparecientes, cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean

necesarias al efecto, dan
a los referidos Señores am-
pliar facultades en virtud
de este poder.

Que por el presente
quedan revocados cuantos
poderes se hayan otorga-
do por los comparecientes
con relacion al objeto ex-
presado en este poder.

Pues para todo lo
dicho, con sus incidentes
y dependencias, aunque
aquí no se hallan repre-
sadas una por una, les
dan y confieren el poder
mas amplio que necesi-
ten, con facultades para
sustituirlo en todo o en par-
te, revocar sustituto y elegir
otros de nuevo, con causa
ó sin ella.

Así lo dicen y otorgan
a presencia de los testigos



instrumentales a la vez que de conocimiento Don Antonio Molina y Fortez y Don Juan Boba y Perez mayores de edad y de esta vecindad a quienes conozco y me aseguran bajo su responsabilidad que los individuos a quienes identifican con los mismos que se dicen y tener la Ciudadania expresada.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento procedi por su acuerdo a su lectura integral en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman Don Diego Martinez, Don Santiago de la Cruz Alvarez y Don Adriano

Melchor Ortiz y no los demas
comparcientes porque dicen
no saber haciendolo a sus
ruegos los expresados ten-
tijos juntamente con mi-
go el Vice-Consul de Espa-
ña que de todo ello doy
fe

Diego Martinez
Santiago de las Albas
Alexandro Melchor Ortiz

Antonio Molina

Juan Bolin

Josef Dominguez

de orden 3
43
3.88
078
27 de mayo 94



Número

cuatro

Poder

Dⁿ Celestino Ramirez y otros

a

Dⁿ Juan Aguilar y otrosEn la
ciudad de Guan-ánamo a diez y
seis de febrero

de mil novecientos

once; ante mi Don Joa-
quín Botey y Casellas
Vice-Consul de España
en esta residencia, exer-
ciendo como tal funcio-
ner de Notario en este
Vice-Consulado y su de-
marcacion y de los testi-
gos que se dirán

Comparecen

Don Celestino Rami-
rez Fernandez, natural
de Sagua de Jamamo, Pro-
vincia de Oriente, mayor
de edad, casado, agricul-
tor y vecino del Barrio de
Sempré

Don Lino Luque



Donado, natural de
Santiago de Cuba, provincia
de Oriente, mayor de edad,
casado, agricultor y de esta
vecindad.

Don Ramon Perez
Lucedo, natural de Sa-
gua de Jánamo, provincia
de Oriente, mayor de edad,
casado, agricultor y de
esta vecindad.

Don Juan Alvarez
Nápoles, natural de San-
tiago de Cuba, provincia de
Oriente, mayor de edad, sol-
tero, (agricultor) tabaquero
y de esta vecindad.

Don José Becalante
Vargas, natural de esta
jurisdicción, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
del Barrio de las islas.

Don Ramon Vega
Estevex, natural de esta



Diez y seis
Ciudad, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
del Barrio de Baltiquiri

Don José García
Roche, natural de Santa
Cruz de las Palmas, Yucatán,
mayor de edad, soltero
agricultor, y vecino del
Barrio de Figualbo

Don Santiago Romero
Pacheco, natural de
Figualbo, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
del referido Barrio de Figua-
bo.

Don Severiano Gal-
bán Foriente, natural
de Sagua de Tanamo,
provincia de Oriente, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y vecino del Barrio
de Gateras.

Don Gregorio Mar-
tínez, sin otro apellido,

natural del Barrio de Si-
guabos, mayor de edad,
collero, agricultor y vecino
del Ingenio Soledad.

Don Joaquin Muñoz
Lago, natural de Quitlan,
provincia de Leon, España,
mayor de edad, casado,
locinero, vecino del Barrio
de Jamaica, súbdito espa-
ñol con certificach del
corriente año.

Dichas comparecien-
tes son ciudadanos cubanos
a excepción de Don Joa-
quin Muñoz que se súb-
dito español, los que me
aseguran hallarse en el
pleno goce de todos sus
derechos civiles, y tienien-
do, a mi juicio, la capa-
cidad legal necesaria
para otorgar este ins-
trumento público, circuns-



fiancias que considero cierta
 no constandome nada,
 en contrario, libres y asepen-
 tancamente dicen

Que por el presente
 dan y confieren poder
 especial, tan amplio y bas-
 tante, como en derecho
 se requiriera y sea neceea-
 rio, a favor de los Señores
 Don Juan Aguilar, ma-
 yor de edad, propietario
 y vecino, de Santiago de Cuba;
 Don Emilio Infesta y
 Barés, Don Santiago
 Irigoyen y Vidaur y Don
 Elias Armesto y Aldama,
 mayores de edad y vecinos
 de Madrid, España, Fe-
 niente Coronel retirado el
 primero y agentes de nego-
 cios los últimos, para que,
 en nombre y representación
 de los comparecientes, pue-

dan los cuatro juntos ó
separadamente cualquiera
de ellos, gestionar, en donde
corresponda, el pago de
los alcances que se le que-
daron adscuidando por el
Estado Español, como in-
dividuos pertenecientes á
los Tercios y Escuadras de
Gueñillas y otros cuerpos
de fuerzas regulares é irre-
gulares, firmando los
correspondientes ajustes
con los cuales se declaram
conformes los comparecien-
tes y recibir los Resguardos
nominativos que se suscri-
ban por el importe de los
citados alcances.

Para que una vez
obtenido dichos Resguardos
puedan presentarlo
en la Direccion general
de la Deuda y Clases Passi-



vas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aquí comparecientes cuantos recibos y documentos sean necesarios, fuese para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean precisas al efecto, dan a los referidos Señores amplias facultades en virtud de este poder.

Que por el presente quedan revocados cuantas poderes se hayan otorgado por los comparecientes con relacion al objeto expresado en este poder.

Que para todo lo dicho, con sus incidentes y dependencias, aunque aquí no se hallan expresadas una por una, le dan y confieren el poder

mas amplio que necesitan,
con facultades para sus-
tituirlo en todo o en parte,
revocar (sustituir) sustitutos
y elegir otros de nuevo, con
causa o sin ella.

Así lo dicen y otorgan
a presencia de los testigos
instrumentales, a la vez que
de conocimiento, Don Juan
Bolívia y Perez y Don An-
tonio Molina y Forté, ma-
yores de edad y de esta
vecindad a quienes co-
nozo y me aseguran, ba-
jo su responsabilidad,
que los individuos a qui-
enes identifican son los
mismos que se dicen y
tener la ciudadanía so-
perseada.

Y enterados todos
del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos.

Diez y nueve

este documento procedi
por su acuerdo a su lee-
tura integra en cuyo con-
tenido se ratifican los por-
gantes y firma Don Jua-
quin Ruíz y no los de-
mas comparecientes por
que dicen no saber hacien-
dolo a sus riesgos los expre-
sados tertigos juntamente
conmigo el Vice-Consul
de España que de todo ello
doy fe = Enmendado = eljir =
Vale = Fertado = agricultor =
sustitutos = no valen

Joaquín Ruíz
Juan Bolúa

Antonio Abadina

Juan P. Ruiz

de orden 4.
43/485
097
16 febrero 911



Veinte

NOV 10 1907

Número cinco

Poder
Don José Almendral
a
Dⁿ Florencio Arce gota

En la
ciudad de Guan-
tanamo a diez y
seis de febrero de
mil novecientos



once; ante mí Don Jua-
quín Botey y basellas Vice-
Consul de España en esta
residencia, ejerciendo como
tal funciones de notario
en este Vice-Consulado y
su demarcacion y de los
terrigos que se dirán

Comparece

Don José Almendral
Gonzalez, natural de Fer-
moselle, provincia de Na-
mora, España, mayor
de edad, soltero, del Comer-
cio, de esta vecindad y sub-
dito español con certifica-
do del corriente año

Dicho compareciente

asegura hallarse en el ple-
no goce de todos sus dere-
chos civiles, y teniendo a
mi juicio la capacidad
legal necesaria para otor-
gar este Instrumento pú-
blico, circunstancia que
considero cierta, no cons-
tandome nada en con-
trario, libre y espontanea-
mente dice

Que por el presente
da y confiere poder espe-
cial, tan amplio y bas-
tante, como en derecho
se requiera y sea nec-
esario, a favor de los Señores
Don Florencio Arce Ro-
sillo y Don Federico Cas-
tillero y Lepeda, mayores
de edad y propietarios, el
primero vecino de Santan-
der y el segundo de Ma-
drid, España, para que

veinte y dos
en nombre y representa-
cion del compareciente,
puedan los dos juntos
o separadamente cual-
quiera de ellos, gestionar
en donde correspondia, el
pago de los alcances que
se les quedaron a deudan-
do por el Estado Español,
como individuos pertene-
ciente a las fuerzas mo-
vilizadas en su caracter
de primer Teniente, fir-
mando los correspondien-
tes ajustes con los cuales
se declara conforme el
compareciente, y recoger
los Resguardos nomi-
nativos que se sepidan
por el importe de los ci-
tados alcances.

Para que una vez
obtenidos dichos Resgar-
dos puedan presentarlos



en la Direccion general
de la Deuda y Clases Pa-
sivas y cobrar y percibir
el importe de los mismos,
firmando en nombre del
agui compareciente, cuan-
do recibos y documentos
sean precisos, fueser para
ello y para que practiquen
cuantas diligencias sean
necesarias al efecto, dá-
se los referidos señores am-
plias facultades en virtud
de este poder.

Que por el presente
quedan revocados cuantos
poderes se hayan otorga-
do por el compareciente
con relacion al objeto ex-
presado en este poder.

Fueser para todo lo
dicho, con sus incidentes
y dependencias, aunque
aqui no se hallan expre-

por cada una por una, les dá
y confiere el poder mas am-
plio que necesiten con facul-
tades para sustituirlo en
todo ó en parte, revocar sus-
titulos y elegir otros de nuevo,
con causa ó sin ella.

Así lo dice y otorga
á presencia de los testigos
instrumentales, á la vez
que de conocimiento Don
Jose Joaquin Lirio y Ferrer
y Don Agustín Benítez
y Suarez, mayores de edad
y de esta vecindad á quienes
conozco y me aseguran,
bajo su responsabilidad,
que el individuo, que iden-
tifican es el mismo que
se dice y tener la ciuda-
dania representada.

Enterados todos del
derecho que por la ley
tienen de leer por sí mis-



mos este documento, proce-
di por su acuerdo a su lec-
tura íntegra en cuyo con-
tenido se ratifica el otor-
gante y firma juntamente
conmigo el Vice Cónsul
de España que de todo
ello doy fe. Enmendado = repre-
sada = Val =

Jose Abmenda
Inflinco

Agustín Benítez
Francisco Corrales

de orden 5
43 / 291
058
18 febrero 911



Viente y cuatro

XXXXXXXXXX

Vinte y cinco

Número

Seis

Protesta

Contra los elementos
por el Capitan del Vapor Catalina
Don Luis de Lobaran

En la
ciudad de Guan
tanamo a diez
y ocho de febrero
de mil novecientos



once; ante mi Don Joa-
quin Botey y basellas,
Vice-Consul de España
en esta residencia, ejer-
ciendo como tal funciones
de notario en este Vice-Con-
sulado y su demarcacion
y a presencia de los testi-
gos que se dirán
Comparece

Don Luis de Loba-
ran, mayor de edad, Ca-
pitán de la Marina Mer-
cante y del Vapor español
"Catalina" de la matrícula
de Cadix y del que son
sus consignatarios en esta
plaza los Señores Soler

y Compañía

Del conocimiento, pro-
feron y demas circunstan-
cias del compareciente yo,
el Vice-Consul doyfe; quien
ha presentado una copia
de la escritura de Protec-
ta de accidente de mar
que copiada al pie de la
letra dice, asi

Hay un sello que dice =
Consulado de España en
Puerto Rico.

Numero seis

Acta de protesta de ac-
cidente de mar.

En el Consulado de
España en San Juan de
Puerto Rico a once de fe-
brero de mil novecientos
once.

Ante mi

Don Felix de Silo-
niz y Solarte, Consul de

Veinte y seis
España en esta residen-
cia.



Comparece

Don Luis de Lobos
Capitan del Vapor español
"Catalina" de la matrícula
de Cádiz, y teniendo a mi
juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar
esta acta de protesta de
accidentes de mar.

Dice: que a los efectos
del artículo seiscientos vein-
te y cuatro del Código de
Comercio quiere formaliz-
zar "Protesta de mar" y
al efecto me requiere para
que consigne en ella lo
que sigue.

Que salió del puerto
de Barcelona en la sin-
gladura primera del
veinte al veinte y uno de
Enero y después de volver

las encalaz de Palma, Va-
lencia, Forre vija, Mála-
ga, Cadix, Las Palmas,
Santa Cruz de Tenerife. y
Santa Cruz de las Palmas,
sondeo en este puerto de
San Juan de Puerto Rico
a las veinte horas de la
singladura, doce del diez
al once del corriente.

Que en la singladura
del cuatro al cinco de Fe-
brero el viento del S. W. y
mar tendida del mismo
hace dar al buque fuertes
balances, embarcando a
bordo continuas rociones
por lo que, se ordena se
reconran las arcotillas
y pasen dobles trincaes a
los efectos movibles de cu-
biertas. Se pondaron las
bodegas y como salió ma-
yor cantidad de liquido

Veinte y siete

se mandó a chicar. Por fuertes golpes de mar producen averías en las castreras de ganado y en cuantos efectos encuentran sobre cubierta.

Con temporal desecho del N. W. comencamos la siguiente singladura, viendo invadidas las castreras por los fuertes golpes de mar que amenazan destruir todo lo que hay en ellas, sufriendo el buque en su careo y arboladura.

Al finalizar esta singladura cambió el viento al primer cuadrante y sin mar novedad digna de hacer mención, llegamos a este puerto el día y hora antes indicados.

En su consecuencia y a fin de que, no le pare



ningun perjuicio por las
averias que puedan haber
sufrido el buque o la carga
que conduce, hacelas pro-
testas necesarias contra
los mares, viento y demas
elementos causantes, asi
como contra Cargadores
receptores, aseguradores y
demas que haya lugar,
dando por concluida esta
acta de protesta de averias
que firma conmigo el Ca-
pitán de todo lo cual doy
fé. El Capitan = Luis de
Zobaran = rubricado = Ante
mi = El Cónsul = Felix de
Siloniz = rubricado = Hay
un sello que dice = Consula-
do de España en Puerto
Rico.

Esta es primera copia
del acta de Protesta de averias
que ante mi ha otorgado

Vinte y ocho



el Capitán del Vapor español
Don Luis de Lobaran,

El acta original que
da protocolizada y archiva-
da en esta Cancillería.

Y libro dicha primera
copia de petición del expre-
sado Señor Capitán en el
mismo día y mes de autor-
gamiento.

San Juan de Puerto Rico
a once de febrero de mil no-
vecientos once. El Cónsul-
Felice de Siloniz. Hay un
sello que dice = Consulado de
España en Puerto Rico. Hay
una estampilla que dice =
Puerto Rico. Numero de or-
den 6 - Artículo de la tarifa
76 - Derechos \$ 60 - Recargo
Fecha 11 febrero del 911.

En esta fecha el Capiti-
tan Don Luis de Lobaran
ha ratificado la anterior

protesta por acta que queda
archivada bajo el número
uno en el Protocolo de do-
cumentos públicos otorgado
en este Vice-Consulado de
España correspondientes
al corriente año - Mayaguez
trece de febrero de mil nove-
cientos once - El Vice-Consul -
Francisco Plegri - Hay un
sello que dice - Vice-Consulado
honorario de España en Ma-
yaguez P.R.

El que suscribe Vice-Consul
de España en esta ciudad
certifico que por el Capitán
(español) del Vapor español
"Catalina" se me ha exhibi-
do en este acto copia feha-
ciente de una protesta de
mar otorgada por dicho
Capitán ante el Consulado
de España en San Juan
de Puerto Rico de la cual

Veinte y nueve



hago la correspondiente
ratificación para el pro-
tocolo de este Vice-Consulado
Ponce P.R. = febrero catorce
de mil novecientos once = F.
Florencio Suarez - Hay un
sello que dice - Vice-Consulado
honorario de España en Ponce
P.R. y una estampilla que
dice = Ponce P.R. Número
de orden 2 - Artículo de la
tarifa 27 - Derechos \$ 1.94.
Recargo \$ 0.40 oro americano
Fecha febrero 14 de 1911

Don Juan (de los) Van-
cell y Claveria Consue de
España en esta residencia
Certifico: que el Capiti-
tan del Vapor español "Ca-
talina" Don Luis de Loba-
ran ha ratificado la an-
terior "Protelta" en este Con-
sulado de mi cargo segun
escritura otorgada en el

diá de la fecha bajo el nú-
mero veinte y uno. Santia-
go de Cuba diez y siete de fe-
brero de mil novecientos once.
El Cónsul de España - Juan
Vancell - Hay un sello que
dice = Consulado de España
en Santiago de Cuba

Con acuerdo exacto y fiel-
mente con la copia de
la "Protelta" presentada
en este Vice-Consulado por
el Capitán del Vapor espa-
ñol "Catalina" Don Luis
de Zobarán quien la rati-
fica en todas sus partes fir-
mando con los testigos Don
Salustiano Martínez y Don
Juan Soler Jueces mayores
de edad y de este vecinda-
rio de todo lo cual yo el
Vice-Cónsul de España
 doy fe = Fecho = español =
de la = No valen = En

Freuta

menda de ratificacion -
vale -

Diego de Lobos

Salutissimo

Voluntario

Quantaroma	de orden	Seis
Rent.	27	
Art. de la tarifa	3	582
Derechos	1	16
Recargo		
Fecha	18 febrero	1911



Diego de Lobos

Veintayuno

Número

Siete

En la

Pocher

Ciudad de Guan-

Don José Herrera y Robles

tanamo a veinte

Don Juan Aguilar y Robles

y siete de febrero

once, ante mí Don Jac-
quín Pocher y basellas, Vice-
cónsul de España en esta
residencia, ejerciendo



a petición
de los apoderados
se expidió
segunda copia
en 26 de marzo
de 1913

como tal funciones de
Notario en este Vice-Con-
sulado y su demarcación
y de los testigos que se
dirán

Comparecen

El Viceconsul
de España

Don José Herrera



basado, natural de Villa
balabuz, provincia de
Leon, España, mayor de
edad, soltero, agricultor
y vecino del Barrio de
Yateras

Don Emilio Pagan

Cocposito, natural y vecino
del Barrio de Figualob, ma-
yor de edad, soltero y agri-
cultor

Don Evangelista
Salinas Benoso, natural
de Baire, provincia de
Oriente, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
del Barrio Gaterab

Don Matias Sanchez
Velasquez, natural de Ba-
raoa, provincia de Oriente
mayor de edad, soltero, a-
gricultor y vecino del Barrio
de Magusicillo

Don Vicente Peral
Ramirez natural de esta
Ciudad, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
del Barrio de Magusicillo

Don Ramon Gón-
gora Góngora, natural
de Sagiva de fanamo, pro



Freintá y dos
vencia de Oriente, mayor
de edad, casado, agricul-
tor y vecino del Barrio
de Palenque.

Don Juan Góngora
Ortiz, natural de Sa-
gua de Panamá, provin-
cia de Oriente, mayor de
edad, soltero, agricultor
y vecino del Barrio de
Palenque.

Don Manuel Góngora
Ortiz, natural de
Sagua de Panamá, pro-
vincia de Oriente, ma-
yor de edad, soltero, a-
gricultor y vecino del Barrio
de Palenque.

Don José Geron
Soriano, natural de Sa-
gua de Panamá, provin-
cia de Oriente, mayor de
edad, soltero, agricultor
y vecino del Barrio de

Palenque.

Dichos comparecien-
tes son Ciudadanos Cuba-
nos, los que me aseguran
hallarse en el pleno goce
de todos sus derechos civi-
les, y temiendo a mi juicio,
la capacidad legal nece-
saria para otorgar este
Instrumento público, cir-
cunstancia que considera
cierta, no constandome
nada en contrario, libres
y espontáneamente dicen

Que por el presente
dan y confieren poder
especial, tan amplio y
bastante, como en derecho
se requiera y sea necesario
a favor de los Señores Don
Juan Aguilar, mayor
de edad, Proprietario y veci-
no de Santiago de Cuba;
Don Emilio Infertay

Freinta y tres



París, Don Santiago
Yrigoyen y Vidaur y Don
Elías Armesto y Aldama,
mayores de edad y vecinos
de Madrid, España, Tenien-
te Coronel retirado el prime-
ro y agentes de negocios
los últimos, para que, en
nombre y representación
de los comparecientes, pue-
dan los cuatro juntos, ó
separadamente cualquiera
de ellos, gestionar en donde
corresponda el pago de los
alcances que se les queda-
ron adeudando por el
Estado Español, como in-
dividuos pertenecientes á
los Tercios y Escuadras de
Guerrillas y otros cuerpos
de sufragios regulares é irre-
gulares, firmando los
correspondientes apurtes
con los cuales se declaran

conforme los comparecimen-
tos y recoger los Resguardos
de nominativos que se
expediran por el importe
de los citados alcances

Para que una vez
obtenidos dichos Resguardos
puedan presentarlo
en la Direccion general
de la Deuda y Clases Pa-
sivas y cobrar y percibir
el importe de los mismos,
firmados en nombre de
los aqui comparecientes
cuanto recibos y documen-
tos sean necesario, fuer
para ello. y para que prac-
tiquen cuantas diligen-
cias sean precisas al efec-
to, dan a los referidos
Señores amplias facul-
tades en virtud de este
procler.

Que por el presente

Freintá y cuatro

quedan revocados, cuanto
pudiere se hayan otorga-
do por los comparecientes
con relacion al objeto ex-
presado en este poder.

Fues para todo lo
dicho, con sus incidentes
y dependencias, aunque
aqui no se hallan expre-
sado una por una, les
dán y confieren el poder
mas amplio que nece-
siten, con facultades para
sustituirlo en todo o en par-
te revocar sustitutos y
elegir otros de nuevo, con
causa o sin ella.

Asi lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales
a la vez que de conoci-
miento Don Antonio
Molina y Jorte y Don
Juan Polúa y Perez

mayores de edad y de
esta vecindad a quienes
conozco y me aseguran,
bajo su responsabilidad,
que los individuos a
quienes identificamos
son los mismos que se
dicen y tener la ciudadan-
ia expresada.

Enterados todos
del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí
mismos este documento,
procedí por su acuerdo
a su lectura íntegra
en cuyo contenido se ra-
tifican los otorgantes
y firman Don. José
Herrera Laracho y Don
Emilio Pagan Exposit-
to y no los demás com-
parecientes por que di-
cen no saber, hacien-
dolo a sus ruegos los esc-

Freinta y cinco

procedidos tertigos junta-
mente conmigo el Vice-
consul de Espana que de
todo ello doy fe = Enmen-
dado = todo = Val =

JOSÉ HERRERO

[Signature]

Enlie pajan

Antonio Molina

Juan Bolina

de orden y
431
485
097
27 febr 911

[Signature]



Freinlaypeis

30

1912



Frerita y siete

Número

Ocho

Declaracion jurada

Don José Herrera

a

Don Emilio Forpeta

En la Ciudad de Guan-
tanamo a dieciseis
te y siete de febre-
ro de mil no-

vecientos once; ante mi

Don Joaquin Botey y

Basellas, Vice-Consul de

España en esta residen-

cia, ejerciendo como tal

funcionese de secretario

en este Vice-Consulado

y su demarcacion y de

los testigos que se dirán

Comparece

Don José Herrera

Basado, natural de Villa

Calabrey, provincia de

Leon, España, mayor

de edad, soltero, agricul-

tor y vecino del Barrio

de Pateras


Dicho compare-



ciento es ciudadano cubano, el que me aseguras
hallarse en el pleno goce
de todos sus derechos ci-
viles y teniendo si mi jui-
cio la capacidad legal
para otorgar este Instru-
mento público, circunstan-
cia que considero cierta
no constándome nada
en contrario; quien bajo
juramento que hizo en la
forma de estilo por el que
ofrecio decir verdad, ex-
pontáneamente dice

Que por las oficinas
del Batallon del Principe
antes ni despues de estar
eser la Soberania Espa-
ñola se le expidió Res-
guardo o abonaré del
importe de sus alcances
como Práctico del referi-
do Batallon, por lo que

Fruntay ocho



no los remitió a sus apoderados el Sr Don Emilio Infesta y Barés, así que la Comisión liquidadora del Regimiento Infantería del Príncipe, debe entregar el Resguardo nominativo que a su nombre está expedido por concepto de sus expresados alcances, al Señor Infesta y Barés para que éste pueda hacerlos efectivos.

Así lo dice y otorga a presencia de los testigos instrumentales a la vez que de conocimiento Don Antonio Molina y Forte y Don Juan Polúa y Perez, mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conozco y me aseguran bajo su respon-

sabilidad, que los indi-
viduos a quien identi-
ficar es el mismo que
se dice y tener la ciuda-
dania expresada.

Y enterados todos
del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí
mismos este documento,
procedí por su acuerdo a
su lectura íntegra en cuyo
contenido se ratifica el otor-
gante y firman juntamen-
te conmigo el Vice Cónsul
de España que de todo ello
doy fe. Fortado = estar = es =
s = no valen =

JOH KIVERO

Antonio Abolina

Juan Bolúa

José María

Quetzaltenango
de orden 8
43/194
039
27 febrero 91



Número

Mueve

Poder

D^a Lucia Rabreau y otros

Don Julio Baixauli

En la Ciudad de Guan-
tanamo, a seis
de Mayo de mil
novecientos once,



ante mí Don Joaquin
Botey y Masellas, Vice-Con-
sul de España en esta
residencia ejerciendo
como tal funciones de
Notario en este Vice-Con-
sulado y su demarca-
cion y de los testigos que
se dirán

Comparecen

Doña Lucia Ra-
breau y Durand, na-
tural de Santiago de
Cuba, provincia de Oriente,
mayor de edad, viuda
del Comisario de primera
clase de Administracion
Militar Don Miguel

Schmid y Jaume, vecina
de esta Ciudad, súbdita es-
pañola con certificado del
corriente año, por sí y como
tutora de sus menores
hijos, Constantino, Miguel,
Adela y Salvador Schmid
y Rabreau.

Don Joaquín Schmid
Rabreau, natural de Madrid,
España, mayor de edad,
soltero y empleado, de esta
vecindad y súbdito español
con certificado del corriente
año.

Dichos comparecientes
aseguran hallarse en el pleno
goce de todos sus derechos civiles,
y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria
para otorgar este Instru-
mento público, circunstanc-
ia que considero cierta, no
contandome nada en con



cuarenta
través, libres y espontanea-
mente dicen

Que por el presente déen
y confieren poder especial,
tan amplio y bastante, como
en derecho se requiera y
sea necesario a favor del
Señor Don Felio Baucan
li, y Perelló,
li, mayor de edad, emplea-
do y vecino de Aranjuez,
España

Para que, en nombre y
representación de los com-
parescentes, reclame, cobre
y perciba del Estado Español
en las Oficinas correspon-
dientes, todo cuanto les corres-
ponda como herederos del
Comisario de primera falle-
cido Don Miguel Schmid
Jaime, por sueldos, haberes,
derechos, indebidos y otros
que por en alguna manera concepto
se les adeudaren

Para que firme apertes,
facturas liquidaciones, recur-
sos e instancias, retire Res-
guardos, cobre y perciba
efectos, efectivos, titulos, resi-
duos y cupones que podran
vender en Bolsa por medio
de Corrector.

Pues para todo lo dicho
con sus incidentes y depen-
dencias, aunque aqui no
se hallan expresadas una
por una, les dan y confie-
ren el poder mas amplio
que necesite, con facultades
para sustituirlo en todo
o en parte, revocar susti-
tutos y elegir otros de nuevo,
con o sin ella.

Asi lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales e
la vez que de conocimiento
Don Miguel Perez y Perez

cuarenta y uno

q Don Francisco Serrano,
mayor de edad y de esta
vecindad a quien cono-
co y entoracho todos del de-
recho que por la Ley tienen
de leer por si mismos este
documento, procedi por
su acuerdo a su lectura
integral en cuyo contenido
se ratifican los otorgan-
tes y firman todos jun-
tamente conmigo el Vice-
cónsul de Espana que de
pudo ello doy fé = Festado = y = Novale
Lucia Rabreau

[Signature]
J. Schmid
Ayuntamiento
Fran = Serrano.
[Signature]

orden 9.
43 / 291
059
6 Mayo 1911



Perillo en-

tre renglones vale en
la segunda faja.

Guantánamo, 15 Mayo 1911

El Vicecomandante de España



Manuel J. Serrano

cuarenta y dos

Número

Diez Poder

Don Anacleto Gonzalez y otros

a Don Juan Aguilar y otros

En la Ciudad de Guan-
tanamo a cator-
ce de Mayo de
mil novecientos
once; ante mi



Don Joaquín Botey y
Casillas Vice-Consul de
España en esta residen-
cia, ejerciendo como tal
funciones de Notario en
este Vice-Consulado y su
demarcacion y de los tes-
tigos que se dirán
Comparecen.

Don Anacleto Gon-
zalez, sin otro apellido, na-
tural y vecino de esta Ciudad
mayor de edad, soltero
y empleado.

Don Manuel Aguirre
y Gonzalez, natural de
Ventosa, provincia de Os.

tuarias, Española, mayor de
edad, casado, agricultor
súbdito español con certifi-
cado del comercio año

Don Pedro Mendoza
Lopez, natural de esta
ciudad, mayor de edad,
soltero, panadero y vecino
de Arroyo Honcho

Don Luis Mendoza
Lopez, natural de esta
ciudad, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
del Barrio de Arroyo Honcho

Don Daniel Mos-
queda Balbi, natural
de esta ciudad, mayor de
edad, soltero, agricultor
y vecino del Barrio de Fi-
guabos.

Don Juan Calvino
Morqueda, natural de
esta ciudad, mayor de
edad, soltero, agricultor y



vecino del Barrio de Figueras.

Don Juan Hernandez Aleman, natural de Ingenio de Güines, Palma de Gran Canaria, España, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Barrio de Rio Seco.

Don Cruz Bastillo, sin otro apellido, natural de esta Ciudad, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Barrio de Gateras.

Don Juan Nápoles y Nápoles, natural de esta Ciudad, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Gateras.

Don Juan Ramirez Reyes, natural de Bayamo, provincia de Oriente, mayor de edad, soltero

agricultor y vecino de Pal-
ma de San Juan. en esta
Ciudad digo en esta jurisdic-
cion

Don José Fernandez
Diaz, natural del Barrio
de Figualo, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
del mismo Figualo

Don Juan Duran
Abreu, natural de Sagua
de Tánamo, provincia
de Oriente, mayor de edad,
soltero; agricultor y vecino
del Barrio del Vínculo

Dichos comparecien-
tes con Ciudadanos Cubanos
a excepcion de Don Manuel
Aguirre que es subdito es-
pañol, los que me ase-
guraran hallarse en el ple-
no goce de todos sus dere-
chos civiles, y temiendo a
mi juicio la capacidad



legal necesaria para otorgar este Instrumento público, circunstancia que considero cierta, no constándome nada en contrario, libres y espontáneamente dicen

Fue por el presente dan y confieren poder especial, tan amplio y bastante, como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Juan Aguilar, mayor de edad, propietario y vecino de Santiago de Cuba; Don Emilio Infesta y París, Don Santiago Briggien y Vidaur y Don Elias Armesto y Aldama, mayores de edad y vecinos de Madrid, España, Fomento Coronel retirado el primero y a

gentes de negocios los últimos, para que, en nombre y representación de los comparecientes, puedan los cuatro juntos o separadamente cualquiera de ellos, gestionar en donde correspondiera el pago de los alcances que se les quedaron adeudando por el Estado Español, como individuos pertenecientes á los Tercios y Escuadras de Guerrillas y otros cuerpos de fuerzas regulares e irregulares, firmando los correspondientes ajustes con los cuales se declararan conformes los comparecientes y recoger los Resguardos nominativos que se expidan por el importe de los citados alcances.



Para que una vez obtenidos dichos Resguardos puedan presentarlo en la Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aquí comparecientes cuantos recibos y documentos sean necesario, pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean precisas al efecto, dan a los referidos Señores amplias facultades en virtud de este poder.

Que por el presente quedan revocados cuantos poderes se hayan otorgado por los comparecientes con relacion al objeto expresado en este poder.

Pues para todo lo dicho,
con sus incidentes y de-
pendencias, aunque aquí
no se hallan expresado
una por una, se dan
y confieren el poder mas
amplio que necesitaren, con
facultades para constituirlo
en todo ó en parte, revo-
car constitutos y elegir otros
de nuevo, con causa ó
sin ella.

Asi lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales a
la vez que de conocimiento
Don Antonio Bolvia y
Lort y Don Juan Bolvia
y Perez, mayores de edad
y de esta vecindad, a quie-
nes conozco y me asegu-
ran, bajo su responsabi-
lidad, que los individuos
a quienes identificamos

con los mismos que se dicen
y tener la ciudadanía ex-
presadas

Y enterado todos el
derecho que por la Ley tie-
nen de leer por si mismos
este documento procedi por
su acuerdo a su lectura in-
tegra en cuyo contenido se ra-
tifican los otorgantes y firman
Don Anacleto Gonzalez, Don Ma-
nuel Aguirre, Don Pedro Men-
doza y Don Luis Mendoza y
no los demas comparecientes por
que dicen no saber haciendolo
a sus ruegos los expresados tes-
tigos juntamente conmigo el
Vice Consul de España que de
todo ello doy fe

Anacleto Gonzalez

Manuel Aguirre

Pedro Mendoza

Luis Mendoza

Luis Mendoza

a la vuelta

Antonio Molina

[Signature]

Juan Robles

Juan P. Ortiz

Guantánamo
Núm. de orden 10
Art. de la tarifa 43
Derechos \$ 4.85
Recargo transp. 0.92
Fecha 14 Mayo 1911



Cuarenta y ocho

Número

Once

En la

Poder

Ciudad de Guan-

D^{no} Rafael Fascon y otros

tanamo a diez

a

de Abril de mil

D^{no} Juan Aguilar y otros

novecientos once



Ante mi Don Mamerto
Ynfanzon y Merdez, Vice
Consul de España en esta

Nota: En es residencia ejerciendo como
^{fecha} ta se expide tal funciones de Notario
primera co en este Vice-Consulado y
pia en tres su demarcación y de los
pliegos de testigos que se diran.

papel a re _____ Comparecen _____
querimien _____

Don Rafael Fascon
to de los p^{tos} Soto natural de Manza
gantes. Guanillo provincia de Cuen
tan. 10 de te y vecino de esta ciu
Abril de 1911 dad, mayor de edad, ca
sado, ciudadano cuba
no y profesion sastre.

Don Juan Gonzalez
sin otro apellido, natural

de Laguna de Tanamo
Provincia de Oriente, ma-
yor de edad, casado, agric-
cultor y ciudadano Cuba-
no.

Don Juan Solano
Fuentes natural de esta
ciudad y vecino del Pal-
mar, casado, agricultor
y ciudadano cubano.

Don Juan Rodrí-
guez Ballet, natural y
vecino de esta Ciudad
mayor de edad, casado,
empleado y ciudadano
cubano.

Don Manuel So-
pez Gomez, natural de
Vilar de Uiza, provincia
de la Corona Española y ve-
cino del Barrio de Lajas
mayor de edad, casado,
Agricultor y ciudadano
cubano.



Don Bonifacio Ardana, sin otro apellido, natural de esta Ciudad y vecino del Barrio de Camarones, mayor de edad, casado, agricultor y ciudadano cubano.

Dichos comparecientes son Ciudadanos Cubanos, los que me aseguran hallarse en el pleno goce de todos sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento público, circunstancia que considero cierta, no constándome nada en contrario, libres y espontáneamente dicen.

Que por el presen-

te, dár y confiere, po-
der especial, tan amplio
y bastante, como en de-
recho se requiera y sea
necesario á favor de los
Señores Don Juan Agui-
lar, mayor de edad, pro-
pietario y vecino de San-
tiago de Cuba; Don Emi-
lio Yufesta y Barés, Don
Santiago Frigoyen y
Vidaur y Don Elias
Arnesto Aldama, ma-
yores de edad y vecinos
de Madrid, España, Fe-
niente Coronel retirado
el primero y agentes de
negocios los otros dos,
para que en nombre y
representación de los com-
parecientes puedan los
cuatro juntos ó separa-
damente cualquiera de
ellos, gestionar en donde



corresponda el pago de los alcances que se le quedaron aderidando por el Estado Español como individuos pertenecientes á los Tercios y Escuadras de Guerrillas y otros Cuerpos de fuerzas regulares e irregulares, firmando los correspondientes ajustes con los cuales se declaran conformes los comparecientes y recoger los Resguardos nominativos que se escapidan por el importe de los citados alcances.

Para que una vez obtenido, dichos Resguardos puedan presentarlos en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y cobrar y per-

cibir el importe de los
mismos, firmando en
nombre de los aqui com-
parecientes cuantos re-
cibos y documentos sean
precisos, pues para ello
y para que practiquen
cuantas diligencias sean
necesarias al efecto dan
á los referidos Señores
amplias facultades en
virtud de este poder. —

Que por el presen-
te quedan revocados cu-
antos poderes se hayan
otorgado por los com-
parecientes con relación
al objeto expresado en es-
te poder. —

Pues para todo lo
dicho, con sus incidentes
y dependencias, aunque
aqui no se hallan ex-
presadas una por una



le dan y confieren el poder mas amplio que necesiten, con facultades para sustituirlo en todo o en parte, revocar sus titulos y elegir otros, de nuevas, con causa o sin ella.

Así lo dicen y otorgan a presencia de los testigos instrumentales a la vez que de conocimiento Don Antonio Molina y Forte y Don Juan Bolúa y Perez, mayores de edad y de esta vecindad a quienes conozco y me aseguran, bajo su responsabilidad, que los individuos a quienes identifican son los mismos que se dicen y tener la Ciudadania expresada.
